CORTEM s.p.a.
cap. soc.€ 1.578.000,00 i.v.
R.E.A. C.C.I.A.A. GORIZIA U. 32755 - M. GO 000139
Registro Imprese Gorizia 00052120318
Cod.Fisc. e Partita Iva **IT00052120318**
Eco-contributo RAEE assolto ove dovuto n° Registro A.E.E. IT08020000001818

MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATION DNV·GL ISO 9001 = ISO 14001 OHSAS 18001

Sede e Stabilimento - Head Office/Works:
Via Aquileia, 10 - 34070 Villesse (Go) ITALY
Tel: +39 0481 964911
Fax: +39 0481 964999
Email: info@cortemgroup.com

Direzione commerciale/Sales:
Piazzale Dateo, 2 - 20129 Milano (Mi) ITALY
Tel: +39 02 76110329
Fax: +39 02 7383402
Email: infomilano@cortemgroup.com **Web site** www.cortemgroup.com

Member of CORTEM® GROUP
To be sure to be safe.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE CORTEM S.P.A.

Edición de enero de 2021

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes condiciones generales de venta (en lo sucesivo las «**CGV**») se aplicarán a todas las ventas de productos («**Productos**») realizadas por Cortem S.p.A., con domicilio social en Via Aquileia 10, 34070, Villesse (GO), número de inscripción en el Registro Mercantil de Gorizia (Venecia Julia), número de identificación y a efectos de IVA 00052120318 («**Cortem**»), a favor de un comprador que no sea un «consumidor» y que por lo tanto compre en calidad de «profesional» o en cualquier caso en el ejercicio de su actividad empresarial («el **Comprador**») (en lo sucesivo nos referiremos a Cortem y al Comprador conjuntamente como las «**Partes**») en ejecución de las órdenes de compra emitidas en cada caso por el Comprador (en plural las «**Órdenes**», en singular la «**Orden**»).

1.2. La aceptación por parte de Cortem de cualquier Orden estará supeditada a la aceptación plena e incondicional de las presentes CGV por parte del Comprador.

1.3. Las presentes CGV prevalecerán sobre cualquier condición de compra referente al Comprador, aunque el Comprador las haya compartido con Cortem y con independencia de que la Orden haga referencia a estas. La aceptación de un pedido por parte de Cortem no equivaldrá en ningún caso a la aceptación de cualquiera de las condiciones de compra del Comprador, ni equivaldrá a una modificación de las presentes CGV de modo alguno.

1.4. Cortem se reserva el derecho a modificar en cualquier momento y sin preaviso alguno las presentes CGV. Cualquier modificación de las presentes CGV será aplicable y eficaz para todas las Órdenes realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor de estas nuevas CGV. Cualquier derogación de las CGV solicitada por el Comprador solo será eficaz en caso de aceptación específica por escrito por parte de Cortem, y de forma limitada a la Orden concreta para la cual se ha solicitado dicha derogación.

1.5. Cuando las Partes firmen un contrato que contemple una venta de Productos por parte de Cortem al Comprador, los términos y las condiciones establecidos en este contrato prevalecerán sobre las presentes CGV en los límites de las divergencias respecto a lo dispuesto en las CGV, a no ser que se acuerde otra cosa por escrito con Cortem.

2. ÓRDENES Y CONFIRMACIONES DE ORDEN

2.1. El Comprador deberá enviar sus Órdenes de Productos por escrito. Cada Orden así remitida a Cortem deberá indicar el número y el tipo de Productos que el Comprador desea adquirir, así como el código de producto correspondiente.

2.2. Una Orden se considerará aceptada por Cortem solo en caso y en el momento de la emisión y el envío por parte de Cortem de una confirmación escrita (la «**Confirmación de Orden**»). Cuando Cortem no envíe una Confirmación de Orden en relación con la Orden, esta no vinculará a Cortem de ningún modo.

2.3. Cortem será libre de rechazar cualquier Orden recibida sin necesidad de facilitar motivo alguno. El transcurso de más de 5 (cinco) días desde el momento del envío de la Orden sin que Cortem haya enviado Confirmación de Orden alguna se entenderá como una denegación implícita de esta por parte de Cortem.

2.4. En cualquier caso, se entiende que Cortem no aceptará Órdenes por un valor inferior a 250 (doscientos cincuenta) euros. En caso de que el importe de una Orden esté comprendido entre 250 (doscientos cincuenta) y 400 (cuatrocientos) euros: (i) Cortem adeudará al Comprador el importe adicional de 50 (cincuenta) euros como coste operativo de la Orden y, a no ser que se indique otra cosa en la Confirmación de Orden o se haya acordado de otro modo por escrito con Cortem, (ii) el Comprador realizará el pago íntegro antes de la fecha prevista para el envío de los Productos.

2.5. Posible acuerdos celebrados entre el Comprador y un agente u otro sujeto delegado por Cortem en relación con los términos y las condiciones de aplicación a la venta (incluidos los plazos de entrega) no vincularán a Cortem de modo alguno, salvo aceptación expresa específica de estos pactos por escrito.

2.6. Cuando existan incongruencias entre la Confirmación de Orden y la Orden, o también cuando el Comprador no esté de acuerdo con el contenido de la Confirmación de Orden emitida por Cortem, el Comprador deberá informar a Cortem por escrito en el plazo de dos (2) días posteriores a la recepción de la Confirmación de Orden. En ausencia de esta comunicación de Confirmación de Orden, se considerará plenamente aprobada y aceptada por el Comprador.

2.7. La formulación por parte del Comprador de una Orden implica la aceptación de las presentes CGV, que se considerarán conocidas y aceptadas por este a partir de la fecha de envío de la Orden a Cortem. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador deberá enviar a Cortem una copia firmada de las presentes CGV junto con cada Orden.

2.8. La Orden, la Confirmación de Orden y las presentes CGV constituirán, en su conjunto, el acuerdo íntegro entre Cortem y el Comprador (el «**Contrato**»). Cualquier relación entre Cortem y el Comprador respecto a los Productos se regirá únicamente por el Contrato, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.5 anterior (cuando la firma de un acuerdo *ad hoc* entre las Partes se considerará un «Contrato» a efectos de las presentes CGV).

3. PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

3.1. Los precios de los Productos, cuando no se especifique otra cosa, serán los indicados por Cortem en la Confirmación de Orden (el «**Precio**»). El Precio se entenderá libre de cualquier impuesto, tasa, arancel o coste de cualquier tipo. Cortem añadirá a la factura un importe igual a los impuestos, tasas, aranceles y costes de conformidad con las leyes aplicables. El Comprador reembolsará de inmediato a Cortem cualquier impuesto, tasa, arancel o coste exigido a esta última por cualquier autoridad.

3.2. El pago del Precio por parte del Comprador deberá realizarse en euros, o en otra divisa que Cortem pudiera indicar en la Confirmación de Orden, en los plazos especificados en la Confirmación de Orden. La posible autorización de Cortem al uso por parte del Comprador de formas de pago no seguras deberá considerarse, en cualquier caso, supeditado a su correcta ejecución. En caso de venta con crédito documentario, el Comprador deberá garantizar que el transportista entregará de inmediato todos los documentos exigidos para emitir la carta de crédito y se compromete a eximir y mantener indemne a Cortem de cualquier daño sufrido por esta debido a la entrega retrasada y/o el hecho de no entregar estos documentos, así como por su carácter erróneo o incompleto, entendiéndose en cualquier caso que el Comprador estará obligado a pagar los Productos a Cortem también cuando estos permanecen bloqueados en la aduana o -en cualquier caso- este no los haya recibido.

3.3. En caso de que el Comprador reciba una Confirmación de Orden, una factura u otra comunicación que incluya los datos de una cuenta corriente no italiana o, en cualquier caso, una rectificación de los datos de pago comunicados anteriormente, este no deberá avanzar con ningún paso y deberá ponerse en contacto de inmediato con Cortem. Cortem declina toda responsabilidad por pagos efectuados en cuentas corrientes bancarias no abiertas por Cortem a su nombre, que en cualquier caso le seguirá debiendo.

3.4. En caso de solicitar la modificación de una Orden presentada por el Comprador y aceptada por Cortem, los plazos de pago del Precio correspondiente se entenderán en cualquier caso los determinados con arreglo a la cláusula 3.2 anterior, no pudiendo entenderse la aceptación de Cortem de la solicitud de modificación recibida como una nueva Confirmación de Orden, salvo que Cortem lo confirme expresa y específicamente por escrito.

3.5. Cuando la Confirmación de Orden prevea que la entrega de uno o varios Productos se realice con antelación respecto al pago de su Precio íntegro, la propiedad de los Productos entregados al Comprador competerá a Cortem hasta el pago íntegro del Precio por parte del Comprador.

3.6. En caso de que el Comprador se retrase en pagar el Precio, Cortem tendrá derecho a recuperar la posesión de los Productos impagados por el Comprador y a resolver el Contrato o, como alternativa, a tomar medidas para que se le pague la cuantía restante debida, sin perjuicio de cualquier derecho de Cortem de tomar medidas para que se le resarza el daño adicional reconocido con arreglo a las CGV o a la ley.

3.7. Una demora en la realización de los pagos podrá determinar un retraso en la entrega de los Productos por parte de Cortem. Cortem declina toda responsabilidad por dichos retrasos y el Comprador no tendrá derecho a alguno a reclamar daños, pérdidas, resarcimientos, sanciones o indemnizaciones de ningún tipo a Cortem por dichos retrasos.

3.8. En caso de retraso en los pagos, se aplicarán los intereses de demora en la medida prevista por el d. leg. 231/2002. El tipo de interés se calculará a diario y se sumará al importe no pagado desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha efectiva de pago, sin necesidad de requerimiento alguno del Comprador. Además de estos intereses, Cortem podrá adeudar al Comprador también los gastos sostenidos para recuperar la deuda.

3.9. Al margen de las restantes medidas a su disposición, Cortem podrá suspender cualquier entrega relativa a la misma o a otra Orden cuando el Comprador no pague el Precio en los plazos acordados o, en cualquier caso, vulnere las presentes CGV.

3.10. Se prohíbe al Comprador compensar, suspender o retener en cualquier concepto el pago de las cuantías debidas a Cortem, con independencia de posibles reclamaciones existentes en relación con los Productos o el Contrato.

3.11. En caso de que (i) Cortem tenga conocimiento, tras la emisión de la Confirmación de Pedido, de protestos, pignoraciones, embargos y/o, en general, cualquier otro acto perjudicial a cargo del Comprador o (i) sea notorio que el Comprador tiene dificultades financieras, Cortem podrá, a su total discreción, decidir suspender el Contrato y exigir garantías específicas de pago en la forma que esta considere razonablemente considerada satisfactoria o, como alternativa, desistir del Contrato con efecto inmediato.

4. PLAZOS DE ENTREGA

4.1. En la medida de lo posible, Cortem intentará entregar los Productos al Comprador en el plazo indicado en la Confirmación de Orden. La fecha de entrega indicada en la Confirmación de Orden deberá considerarse meramente indicativa puesto que también tiene en cuenta la rápida recepción por parte de Cortem de toda la información, las autorizaciones y los documentos necesarios para realizar la entrega. Cortem declina toda responsabilidad por posibles retrasos que se produzcan en la entrega de los Productos debidos a la ausencia de una rápida comunicación de instrucciones, documentos, licencias o autorizaciones por parte del Comprador.

4.2. En caso de que el plazo de entrega indicado en la Confirmación de Orden, o acordado de otro modo, no pueda respetarse, Cortem se lo comunicará al Comprador y acordará con este un programa de entrega aceptable para ambos.

4.3. A no ser que se indique otra cosa en la Confirmación de Orden, Cortem no procederá a entregar los Productos objeto de la Orden en cuestión a menos que y mientras el comprador no haya realizado el pago íntegro del Precio correspondiente.

4.4. Los Productos se entregarán de conformidad con los Incoterms® 2020 indicados en la correspondiente Confirmación de Orden.

4.5. Cortem declina toda responsabilidad por retrasos en la entrega inferiores a 15 (quince) días, con independencia del motivo que los origine.

4.6. Cortem también declina toda responsabilidad en caso de que el retraso en la entrega se deba, directa o indirectamente, en todo o en parte, a circunstancias imprevistas o a causas ajenas a su razonable control, como a título de ejemplo la piratería, el terrorismo, la guerra, los disturbios, los embargos, los actos de autoridades civiles o militares, los incendios, las inundaciones, los terremotos, los accidentes, los sabotajes, la cuarentena (tanto impuesta como adoptada con carácter preventivo), los contagios, las epidemias, las catástrofes, las revueltas sindicales, la ausencia de mano de obra, la escasez de material, la contingencias de transporte, las interrupciones o los retrasos en la prestación de los servicios o en los suministros necesarios, la avería de los servicios de comunicación, la carencia o la avería de otros materiales o servicios críticos, toque de queda, expropiaciones, embargos, requisiciones, las limitaciones de la propia actividad o de la actividad de un colaborador estratégico impuestas directa o indirectamente por las autoridades competentes (también mediante el establecimiento de medidas generalizadas destinadas a contener crisis de cualquier tipo) o bien por cualquier ley u orden, norma o reglamento - y esto mientras persistan estas circunstancias o causas (las «**Causas de Fuerza Mayor**»), y también cuando Cortem ya hubiese acumulado un retraso en relación con la entrega en cuestión con independencia del acaecimiento de una Causa de Fuerza Mayor. Al producirse una Causa de Fuerza Mayor que retrase la entrega o no permita temporalmente su realización, Cortem se lo comunicará al Comprador. Cortem retomará la ejecución de sus obligaciones en virtud del Contrato tras el cese de la Causa de Fuerza Mayor. En cualquier caso, sin perjuicio del derecho de Cortem a cancelar las Órdenes que esta ya no esté en disposición de ejecutar con motivo de una Causa de Fuerza Mayor.

4.7. En caso de impagos, también relativos a Órdenes anteriores, Cortem tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato hasta que se hayan efectuado los pagos y/o se le hayan entregado garantías adecuadas.

4.8. Cortem estará facultada para suspender una o varias entregas, y/o a reducir los límites de su exposición con el Cliente, cuando: (i) el Comprador incumpla una o varias disposiciones del Contrato, y/o (ii) se produzcan variaciones de cualquier tipo en la estructura societaria o en las capacidades del Comprador, y/o (iii) Cortem haya constatado que el Comprador tiene dificultades en los pagos debidos a Cortem y/o a terceros, y/o (iv) varíen las condiciones del mercado o se produzcan hechos o circunstancias que puedan influir en el desarrollo normal de la actividad de Cortem.

5. EMBALAJE

5.1. Se entenderá que el Precio incluye el embalaje estándar de los Productos. Este embalaje será adecuado para garantizar la protección de los Productos frente a daños que pudieran producirse, razonablemente, durante el transporte de los Productos.

6. GASTOS DE DEPÓSITO

6.1. Cuando la puesta a disposición indicada en la Confirmación de Orden prevea la entrega de los Productos en el domicilio social de Cortem, esta última avisará al Comprador cuando los Productos estén listos para su recogida. El Comprador deberá recoger los Productos en el plazo de 5 (cinco) días a partir del día de la recepción del citado aviso por parte de Cortem. Cuando el Comprador no recoja los Productos en este plazo, Cortem podrá adeudar al Comprador los costes relativos al depósito de los Productos por parte de Cortem, fijados en el 5 % (cinco por ciento) del precio de los Productos por cada semana de retraso en la recogida desde el vencimiento del plazo anterior.

7. CARGA DE LOS PRODUCTOS Y CUMPLIMENTACIÓN DE CARTAS DE PORTE/ALBARANES DE ENTREGA

7.1. Cuando la puesta a disposición indicada en la Confirmación de Orden sea EXW y se pida a Cortem o esta se ocupe de cargar los Productos en el medio de transporte del transportista elegido y nombrado por el Comprador o de cumplimentar cualquier carta de porte/albarán de entrega (incluida la CMR) por cuenta de este último, el Comprador acuerda que, a pesar de que la entrega en cuestión debe considerarse «*EXW-loaded*», Cortem declina toda responsabilidad por la carga de los Productos y/o por la cumplimentación de la carta de porte/albarán de entrega, actividades que deberán considerarse realizadas por cuenta del

Comprador, el cual renuncia expresamente desde este momento a realizar ninguna reclamación, exigencia o petición en relación con estas actividades así como, y más en general, a calificar a Cortem como sujeto remitente del envío correspondiente. Por lo tanto las Partes acuerdan que, en una circunstancia de este tipo, el sujeto remitente será siempre el Comprador, tal como prevé la entrega EXW (Incoterms® 2020). El Comprador se compromete a mantener al margen y eximir a Cortem de cualquier pretensión, reclamación o exigencia formulada por terceros en relación con la carga de los Producto realizada por Cortem, así como respecto a la cumplimentación por parte de Cortem de cartas de porte/albaranes de entrega en representación del Comprador.

8. EXPORTACIÓN

8.1. La venta y la entrega de los Productos destinados a la exportación desde Italia estará supeditada a la recepción de todos los documentos y las autorizaciones necesarios para la exportación. El Comprador se compromete a comunicar a Cortem el destino final de los Productos así como, para los países para los cuales se haya emitido un embargo o se haya establecido alguna restricción a la venta y/o exportación/importación de productos, la información adicional exigida por Cortem, incluida la relativa al destinatario de los Productos. Cortem podrá resolver el Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de cualquier derecho reconocido por las CGV o por la ley de emprender acciones en aras del resarcimiento del daño, cuando la exportación de los Productos o su importación a un determinado país o bien su venta a un determinado sujeto vulnere (o llegue a vulnerar) prohibiciones y/o restricciones y/o leyes vigentes o bien cuando el Comprador no comunique a Cortem los datos referentes al destino de los Productos así como la otra información exigida por esta última.

8.2. Cuando la entrega indicada en la Confirmación de Orden sea EXW, se entiende que el Comprador deberá enviar a Cortem la documentación aduanera que avala la exportación efectiva de los Productos, así como el código MRN, lo antes posible y, en cualquier caso, en el plazo taxativo de 36 (treinta y seis) horas posteriores al momento en que estos están, o deberían estar, a disposición del Comprador. El Comprador se compromete a eximir y mantener indemne a Cortem de cualquier consecuencia negativa que pudiera derivarse a causa de la entrega tardía o del hecho de que el Comprador no entregue la documentación aduanera, así como el código MRN.

9. PIEZAS DE REPUESTO

9.1. El Comprador deberá solicitar expresamente a través de la Orden la disponibilidad de piezas de recambio para un periodo máximo de un (1) año posterior a la fecha de la Orden. Cuando el Comprador no respete la presente disposición, Cortem no garantizará la disponibilidad de piezas de repuesto en relación con los Productos.

10. CANCELACIÓN DE UNA ORDEN POR PARTE DEL COMPRADOR

10.1. Una vez que Cortem haya enviado la Confirmación de Orden, el Comprador no podrá cancelarla y no podrá devolverse ningún Producto a Cortem sin la autorización previa y por escrito de esta última.

10.2. Cuando Cortem dé su autorización escrita a la cancelación de la Orden por parte del Comprador, esta cancelación no implicará el adeudo de ninguna cuantía al Comprador cuando este haya solicitado la cancelación de la Orden en el plazo de 2 (dos) días posteriores a la emisión de la Confirmación de Orden. En cambio, cuando el Comprador solicite cancelar una Orden transcurrido este plazo y Cortem lo autorice, el Comprador deberá pagar a Cortem una cuantía igual al 30 % (treinta por ciento) del Precio en concepto de gastos de gestión. La presente disposición no deberá interpretarse como una limitación del derecho de Cortem a emprender acciones en aras del resarcimiento de los daños añadidos sufridos a consecuencia de la cancelación de la Orden por parte del Comprador.

11. GARANTÍA

11.1. Cortem garantiza que los Productos vendidos por esta carecerán de vicios sustanciales (la «**Garantía**»), durante un periodo de 12 (doce) meses a partir de su fecha de entrega (el «**Periodo de Garantía**»).

11.2. Sin perjuicio de las limitaciones, las condiciones y las exclusiones indicadas en la presente cláusula 11, los Productos se considerarán disconformes para la Garantía solo en caso de que no estén en disposición, en condiciones normales de uso, de desempeña sus funciones, y cuando esta circunstancia sea probada y reconocida por Cortem.

11.3. El Comprador se encargará de probar la presencia de vicios y/o fallos de funcionamiento, y que estos están cubiertos por la Garantía. En cualquier caso, se entiende que la disconformidad de un Producto o vicio de este, así como el supuesto de que esta disconformidad o vicio estén cubiertos por la Garantía, serán en cualquier caso valorados por Cortem.

11.4. En caso de que un producto no esté conforme con la Garantía, Cortem procederá, a su exclusiva discreción, (i) a aplicar al Comprador una reducción del precio, a menos que el Producto sea completamente inutilizable, en cuyo caso Cortem tendrá derecho a cumplir sus propias obligaciones respecto al Comprador también reembolsando a este último el precio del Producto, reducido en un importe razonable por desgaste; o bien (ii) a reparar o sustituir (o mandar reparar o sustituir) el Producto afectado por la disconformidad o el vicio (los «**Servicios de Garantía**»). En ningún caso se permitirá al Comprador dirigirse a terceros para reparar el Producto afectado por un vicio o defecto y solicitar a Cortem el reembolso de los gastos sostenidos con este fin.

11.5. En la prestación de los Servicios de Garantía, Cortem se reserva el derecho a utilizar productos y/o piezas/componentes nuevos, reacondicionados, reparados y regenerados. Estos productos y/o piezas/componentes serán equiparables al Producto original o a pieza/componente en términos de función y prestación, tal como determinará Cortem a su discreción exclusiva.

11.6. La posible ejecución de cualquier tipo de Servicio de Garantía por parte de Cortem no implicará ampliación alguna del Periodo de Garantía para los Productos en cuestión, entendiéndose por lo tanto que los Productos reparados y/o sustituidos no estarán garantizados de forma autónoma de conformidad con la Garantía o de otro modo, sino que estarán garantizados con arreglo a las presentes CGV como los Productos originalmente cubiertos por los Servicios de Garantía, disfrutando exclusivamente del posible Periodo de Garantía restante (y sin perjuicio de la aplicación de todas las condiciones y limitaciones indicadas en la Garantía).

11.7. El Comprador deberá inspeccionar los Productos recibidos o mandarlos inspeccionar a fin de identificar posibles vicios y/o disconformidades y/o defectos aparentes en el plazo de 8 (ocho) días desde su entrega. En caso de que el Comprador compruebe la presencia de vicios, disconformidades y/o defectos aparentes durante esta inspección, el Comprador deberá enviar a Cortem una comunicación escrita con la información detallada respecto al problema detectado en el mencionado plazo. La ausencia de inspección de los Productos por parte del Comprador o la no comunicación a Cortem en el plazo arriba indicado impedirá al Comprador presentar a Cortem alguna reclamación relativa a vicios y/o disconformidades y/o defectos aparentes.

11.8. En cualquier caso, se entiende que posibles pérdidas y/o daños a los Productos producidos durante su traslado y/o el transporte/envío efectuados por terceros (incluido el Comprador) estarán cubiertos por la presente Garantía -y por lo tanto Cortem podrá ser considerada responsable- solo cuando el tipo de entrega de acuerdo con los Incoterms® 2020 indicado en la correspondiente Confirmación de Orden prevea que esta responsabilidad es imputable a la parte vendedora, en cualquier caso sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 7 de las presentes CGV.

11.9. Cortem declina toda responsabilidad por posibles vicios o fallos de funcionamiento de los Productos debidos a o derivados de:

- 11.9.1. inadecuada instalación o configuración de los Productos y/o no ejecución del debido mantenimiento o su ejecución no acorde con los términos y las condiciones de uso o con los manuales de uso, o que se oponga a lo recogido en las fichas técnicas o en la documentación facilitada por Cortem;
- 11.9.2. cualquier actividad de instalación, configuración, mantenimiento y/o reparación y/o cualquier otra actividad similar realizada por personal no cualificado;
- 11.9.3. uso excesivo o negligencia, imprudencia, impericia, inexperiencia por parte del Comprador o de sus agentes, empleados, asesores y/o representantes;

11.9.4. uso de piezas/componentes no originales o inadecuados;
11.9.5. cualquier uso disconforme con los manuales de uso de los Productos, con las especificaciones técnicas, las instrucciones, las indicaciones de fábrica y, más en general, cualquier uso incompatible con la finalidad para la cual se han realizado los Productos;
11.9.6. eventos atmosféricos imprevisibles, fallos de funcionamiento de la red eléctrica o de agua, desastres naturales, exposición a sustancias corrosivas o a condiciones medioambientales, eléctricas, químicas o físicas inadecuadas;
11.9.7. productos o dispositivos de terceros;
11.9.8. cualquier incidente u otro factor externo ajeno al control razonable de Cortem y, más en general, cualquier circunstancia no imputable a defectos de fabricación o de material.

11.10. En cualquier caso, la Garantía no será aplicable y será ineficaz cuando:
11.10.1. los Productos hayan sido reparados, desmontados, manipulados y/o modificados de algún modo (también en relación con su diseño) por personas no autorizadas por Cortem;
11.10.2. los Productos hayan sido, en cualquier momento, utilizados o aplicados a sistemas que han sido usados de modo disconforme con las especificaciones acordadas o si la potencia suministrada a cualquier parte de los Productos supera la tolerancia prevista;
11.10.3. cualquier dispositivo externo crea condiciones que superan la tolerancia máxima de los Productos o bien altere su funcionamiento;
11.10.4. los Productos no hayan sido almacenados adecuadamente por el Comprador;
11.10.5. sean de alguna manera desmontados, retirados o queden ilegibles el número de serie o cualquier etiqueta/placa que incluya los datos identificativos del Producto.

11.11. El Comprador no tendrá derecho a activar la Garantía:
11.11.1. en caso de que, y mientras, los Productos no hayan sido pagados íntegramente por el Comprador o, de todos modos, en caso de que, y mientras, el Comprador no esté en disposición de ofrecer una documentación adecuada que avale la circunstancia de que los Productos se han comprado a Cortem y que su precio se ha pagado íntegramente;
11.11.2. en caso de que los Productos deban entregarse a Cortem con arreglo a las presentes CGV y estos Productos no hayan sido enviados por el Comprador en un embalaje adecuado y con todas sus partes/componentes o, en cualquier caso, tal como ha indicado Cortem.

11.12. Cualquier reclamación relativa a los vicios de un Producto - y por lo tanto cualquier activación de la Garantía- deberá efectuarse antes del término del Periodo de Garantía y de conformidad con la presente cláusula 11 de las CGV. Cualquier demanda formulada tras el término del Periodo de Garantía, o en cualquier caso de manera disconforme con los términos establecidos en las presentes CGV, no será aceptada, también cuando esta se refiera a un Producto afectado por vicios/fallos de funcionamiento cubiertos por la Garantía.

11.13. La Garantía no cubre el desgaste normal de los Productos o de sus piezas/componentes.

11.14. Cortem declina toda responsabilidad por daños de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, a cualquier persona y objeto por los Productos o por su uso, a excepción de lo previsto expresamente por la ley como responsabilidad no eludible o limitable por parte del vendedor o del fabricante (según los casos).

11.15. Además, Cortem no será responsable:
11.15.1. de posible pérdidas de beneficio o de oportunidades;
11.15.2. de cualquier daño material causado por los Productos viciados; y más en general
11.15.3. de cualquier pérdida o daño no previsto expresamente por la presente Garantía.

11.16. La activación de la Garantía requiere el respeto del siguiente procedimiento:
11.16.1. el Comprador deberá enviar a Cortem una comunicación escrita que contenga los datos del/los Producto/s en cuestión y una descripción detallada del vicio y/o fallo funcionamiento en el plazo de 8 (ocho) días desde la fecha en que se descubrieron los vicios y/o fallos de funcionamiento, so pena de preclusión de la correspondiente Garantía;
11.16.2. tras la recepción de la citada comunicación, Cortem dará al Comprador las instrucciones escritas para enviar el/los Producto/s en cuestión; que deberá/deberán en cualquier caso ser entregado/s a Cortem junto con el correspondiente albarán de entrega que avale el pago por parte del Comprador de todos los gastos de envío y todos los restantes documentos de transporte/envío necesarios;
11.16.3. al recibir estas instrucciones, el Comprador enviará el/los Producto/s a Cortem siguiendo lo previsto en estas, sin perjuicio de que cuando el envío no se realice de conformidad con estas el Comprador no tendrá derecho a reclamar nada a Cortem por posibles vicios o fallos de funcionamiento del/los Producto/s en cuestión;
11.16.4. en caso de que Cortem pruebe la presencia del vicio o del fallo de funcionamiento comunicado por el Comprador y que este vicio o fallo esté cubierto por la Garantía, Cortem prestará los Servicios de Garantía que considere oportunos y reembolsará al Comprador los gastos de envío sostenidos por este último para devolver el/los Productos/s en cumplimiento de las instrucciones facilitadas por Cortem;
11.16.5. cuando Cortem compruebe que los defectos comunicados por el Comprador no existen o no están cubiertos y/o están excluidos de la Garantía, Cortem entregará al Comprador un presupuesto de los costes de los posibles servicios de reparación antes de iniciar su reparación y, en caso de que el Comprador no comunique a Cortem su aceptación de los correspondientes de reparación en el plazo de 8 (ocho) días desde la recepción del presupuesto, Cortem tendrá derecho a reenviar el/los Producto/s no reparado/s al Comprador con cargo y bajo la responsabilidad del Comprador.

11.17. El Comprador reconoce que las establecidas en la presente cláusula 11 son las únicas y exclusivas soluciones puestas a su disposición y la única y exclusiva responsabilidad imputable a Cortem en relación con los vicios o fallos de funcionamiento de los Productos, excluyéndose expresamente cualquier derecho que asista al Comprador de resolver el Contrato y/o de emprender acciones en aras del resarcimiento de los daños sufridos El Comprador reconoce que la Garantía es la única garantía prestada por Cortem en relación con los Productos y que esta sustituye cualquier otra garantía sobre los Productos, tanto explícita como implícita, contractual, legal o de otro tipo, en la medida más amplia permitida por la ley. Para evitar equívocos, se aclara que cualquier limitación de responsabilidad prevista por la presente cláusula 11 deberá interpretarse como que no implica ninguna exclusión y/o limitación de responsabilidad de Cortem en los casos en los que esta última haya actuado con dolo y/o culpa grave ni en relación con vicios o fallos de funcionamiento que causen el fallecimiento de, o lesiones a, una o varias personas y que sean imputables a Cortem.

11.18. Cortem no presta ninguna garantía (incluida la Garantía) en relación con productos o componentes de terceros, aunque hayan sido vendidos por esta y aunque estén incorporados en los Productos o embalados o entregados junto con estos.

11.19. Cualquier garantía prestada por terceros (incluido el Comprador) a sus propios compradores en relación con los Productos deberá considerarse únicamente responsabilidad de estos terceros.

11.20. Ningún tercero, incluidos agentes, distribuidores o revendedores, estará autorizado para cambiar, modificar o ampliar los plazos de la Garantía por cuenta de Cortem.

11.21. Cortem se reserva el derecho a modificar los términos de la Garantía. Cualquier modificación de la Garantía será aplicable y eficaz para todas las órdenes efectuadas a Cortem a partir de la fecha de entrada en vigor de estas modificaciones.

12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CORTEM

12.1. En los límites máximos permitidos por la ley aplicable, y sin perjuicio de los casos caracterizados por dolo o culpa grave de Cortem, la responsabilidad global de Cortem respecto al

Comprador, ya sea contractual, extracontractual o en cualquier otro concepto, por cualquier daño, coste, gasto o responsabilidad derivada de la vulneración el Contrato no podrá superar el Precio total de los Productos pagado realmente por el Comprador. En cualquier caso, Cortem declina toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño especial, indirecto o punitivo, o por otros costes o responsabilidades asumidas por el Comprador (ya sean previsibles o no y también cuando Cortem haya sido informada de la posibilidad de que estos daños podrían producirse).

12.2. El Comprador reconoce que los Productos de Cortem no están diseñados para ser utilizados para fines, en modalidades o condiciones ulteriores o diferentes de los previstos por la normativa IECEX y ATEX y que, por lo tanto, competerá al Comprador comprobar si el uso que pretende hacer de los Productos es adecuado y lícito a la luz de las normativas específicas aplicables al ámbito de destino. En cualquier caso, Cortem declina toda responsabilidad en relación con cualquier uso de los Productos efectuado por el Comprador al margen de lo previsto con arreglo a la normativa IECEX y ATEX. El Comprador se compromete a eximir y mantener indemne a Cortem en relación con cualquier petición de terceros que hayan sufrido un daño o una pérdida asociada al uso de los Productos disconforme con lo previsto por la normativa IECEX o ATEX.

13. SIGNOS DISTINTIVOS. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIA

13.1. El Comprador reconoce que Cortem es la única propietaria de todas las marcas y los nombres «Cortem» y «Cortemgroup», los dominios de Internet y más en general todos los signos distintivos referidos a esta (los «**Signos Distintivos**»), así como de los secretos tecnológicos, comerciales e industriales, patentados y/o registrados o no, del know-how y de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, imágenes, fotos, representaciones, diseños, modelos, así como de la información relativa a los Productos (la «**PI**»). Asimismo, el Comprador reconoce que no adquirirá y que nunca podrá alegar ningún derecho en relación con los Signos Distintivos o la PI.

13.2. Cuando desee hacer cualquier uso de los Signos Distintivos, así como de las imágenes, fotos y representaciones de los productos de Cortem (las «**Imágenes**»), el Comprador se compromete a solicitar a Cortem la emisión de una autorización específica en este sentido y a adecuarse igualmente a las indicaciones recibidas de Cortem. El Comprador se compromete en cualquier caso a no acometer ningún acto que pueda vulnerar o comprometer los derechos que asisten a Cortem en relación con los Signos Distintivos y/o a la PI (incluida su validez), así como el prestigio y la reputación de Cortem.

13.3. El Comprador se compromete a no revelar a nadie, ni siquiera tras el cese del Contrato, la PI o cualquier información confidencial que el Comprador haya recibido o de la que haya tenido conocimiento con motivo de la celebración y/o la ejecución del Contrato, ni a incoar ningún procedimiento para el registro de los Signos Distintivos o de la PI en cualquier jurisdicción.

13.4. El Comprador será responsable de cualquier uso no autorizado o incorrecto de los Signos Distintivos o de la PI (incluidas las imágenes) realizado por este, por sociedades controladas, vinculadas o asociadas de algún modo a este, así como por sus empleados, agentes, asesores y/o representantes.

14. INDEMNIZACIÓN

14.1. El Comprador se compromete a defender, eximir y mantener indemne a Cortem, sus agentes, representantes, empleados, trabajadores, filiales, así como -y más en general- a todos sus causahabientes, de cualquier pretensión, acción, responsabilidad, gasto (incluidos los gastos legales y daños indirectos y derivados) y daños de cualquier tipo y naturaleza ocasionados por los Productos que se derive de una acción u omisión del Comprador, de sus agentes, representantes, empleados, colaboradores, encargados o subcontratistas.

15. CESIÓN DE CRÉDITOS

15.1. Cortem tendrá derecho a ceder, total o parcialmente, a terceros los créditos que tiene con el Comprador en virtud del Contrato, sin perjuicio de la confirmación de la cesión sobrevenida que se notificará al Comprador mediante carta certificada con acuse de recibo.

16. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

16.1. En lo que concierne al tratamiento de los datos personales del Comprador y de las personas físicas que actúan por cuenta del Comprador por parte de Cortem, se remite a la relativa información conforme al art. 13 del Reg. UE 679/2016 presente en el sitio de Cortem.

17. LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

17.1. Las CGV se rigen por y se interpretarán exclusivamente de conformidad con la ley italiana. Se descarta expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidades sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (1980).

17.2. Todos los litigios, contenciosos o causas derivadas de o relativas a las presentes CGV, a cualquier Orden o al Contrato, serán de competencia exclusiva del Tribunal de Milán. No obstante, Cortem se reserva el derecho a emprender acciones legales contra el Comprador ante el Tribunal del lugar en el cual tiene domicilio el Comprador.

18. DISPOSICIONES GENERALES

18.1. Se prohíbe al Comprador ceder, transferir y/o asignar a terceros, total o parcialmente, en cualquier concepto el Contrato o los derechos y las obligaciones que este prevé a cargo del Comprador, salvo autorización previa y por escrito de Cortem.

18.2. A no ser que las CGV dispongan otra cosa, las comunicaciones efectuadas por las Partes en virtud del Contrato deberán realizarse por escrito y enviarse por carta certificada con acuse de recibo y se entenderán efectuadas en el momento de su recepción.

18.3. En caso de que una o varias cláusulas de las presentes CGV sean declaradas nulas o ineficaces, en todo o en parte, no se verán afectadas por este pronunciamiento las otras cláusulas (o partes restantes de estas) de las presentes CGV, que mantendrán su plena validez y eficiencia, en los límites máximos permitidos por la ley. Las Partes acuerdan que en caso de que una disposición de las presentes CGV se declare o se vuelva nula o ineficaz, esta se sustituirá con otra disposición cuyo contenido permita mantener los objetivos y las intenciones de las Partes.

18.4. Cualquier renuncia de Cortem a ejercer un derecho, un poder o una opción derivada de una disposición de las presentes CGV o del Contrato, así como cualquier renuncia parcial de este, no podrá entenderse como una renuncia al ejercicio de este derecho o de otro en relación con esta disposición u otra disposición de las CGV o del Contrato. Esto mismo será de aplicación a cualquier disposición legal.

18.5. Cualquier exclusión o limitación de la responsabilidad de Cortem prevista por las presentes CGV deberá interpretarse como que no implica ninguna exclusión y/o limitación de responsabilidad en relación con conductas de Cortem caracterizadas por dolo o culpa grave.

18.6. Se entiende que los términos definidos en singular incluyen la correspondiente referencia al plural y viceversa.

Fecha: _____

_____
El Comprador

De conformidad con los artículos 1341 y 1342 del código civil, el Comprador declara haber leído atentamente, haber entendido y aprobar específicamente las cláusulas: 1.2 (Aceptación de las CGV); 1.3. (Prioridad de las CGV); 1.4 (Modificación de las CGV); 2.4 (Costes operativos de la Orden); 2.5. (Limitación de los derechos; 2.6. (Limitación de la facultad de efectuar alegaciones); 3.1 (Reembolsos de los impuestos); 3.2. (Exención de responsabilidad. Obligación de pago también en caso de no producirse la entrega); 3.3 (Pagos en otras cuentas Limitación de responsabilidad); 3.5. (Reserva de propiedad); 3.6 (Resolución del Contrato); 3.7 (Limitación de responsabilidad); 3.8 (Intereses de demora y gastos); 3.9. (Suspensión de la Orden); 3.10. (Prohibición de compensar, suspender o retener el pago); 3.11 (Suspensión del Contrato Desistimiento); 4.1. (Limitación de

responsabilidad); 4.5. (Limitación de responsabilidad Periodo de gracia); 4.6. (Limitación de responsabilidad Fuerza mayor Cancelación de Pedidos); 4.7. (Suspensión del Contrato); 4.8. (Suspensión del Contrato); 6.1. (Gastos de depósito); 7.1 (Carga de los Productos y responsabilidad por la cumplimentación de las cartas de porte/albaranes de entrega Exención de responsabilidad; 8.1. (Resolución del Contrato); 8.2 (Exención de responsabilidad); 9.1. (Piezas de repuesto); 10.1. (Cancelación de la Orden); 10.2 (Cancelación de la orden y gastos de gestión); 11.1. (Garantía. Limitación), 11.2. (No conformidad); 11.3. (Carga de la prueba); 11.3. (Evaluación de la disconformidad o del vicio); 11.4. (Servicios de Garantía); 11.5 (Servicios de Garantía); 11.6. (Imposibilidad de ampliación de la Garantía); 11.7. (Inspección y notificación de vicios); 11.8. (Exclusión de la garantía); 11.9. – y cláusulas de la 11.9.1. a la 11.9.8. individualmente (Exclusión de la Garantía); 11.10.– e, individualmente, cláusulas de la 11.10.1. a la 11.10.5. (Exclusión de la Garantía); 11.11. – e, individualmente, cláusulas 11.11.1. y 11.11.2. (Impedimentos a la activación de la Garantía); 11.12. (Conformidad de la Garantía con las CGV); 11.13 (Exclusión de la Garantía; 11.14. (Limitación de responsabilidad); 11.15. – e, individualmente, cláusulas 11.15.1., 11.15.2. y 11.15.3. (Limitación de responsabilidad); 11.16. (Procedimiento de activación de la Garantía) – e, individualmente, cláusulas de la 11.16.1. a la 11.16.5. (Vencimiento de la Garantía); 11.17. (Exclusividad de la Garantía Limitación de los derechos); 11.18. (Exclusión de garantías para los productos de terceros); 11.21 (Modificación de la Garantía); 12.1. (Limitación de responsabilidad); 12.2 (Limitación de responsabilidad); 13.2 (Solicitud de autorización para usar las Imágenes y los Signos Distintivos); 13.4 (Responsabilidad del Comprador); 14. (Indemnización); 15.1. (Cesión de créditos); 17.1. (Ley aplicable); 17.2. (Jurisdicción exclusiva); 18.1. (Prohibición de cesión, transmisión y asignación).

Fecha: _____

_____
El Comprador